



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

"FORJANDO BIENESTAR, AGRICULTURA Y TURISMO"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

llo, 16 de JUNIO de 2021

OFICIO N° 192-2021-A-MDEA

Señor:

Manuel Santa Cruz Santa Cruz

Director General de Educación y Ciudadanía Ambiental

MINISTERIO DEL AMBIENTE

LIMA.-

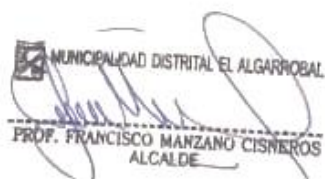
ASUNTO: REMITO PROGRAMA EDUCCA MUNICIPAL – EL ALGARROBAL

Es grato dirigirme a Ud. para saludarlo a nombre de la Municipalidad Distrital El Algarrobal y por medio de la presente informar que con Resolución de Alcaldía N° 177-2021-A-MDEA se ha aprobado el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de El Algarrobal, según la Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM que aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA.

En ese sentido, se remite el instrumento de planificación y gestión, para la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental y el cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Educación Ambiental - PLANEA 2017 – 2022, Programa EDUCCA – El Algarrobal para su conocimiento y fines correspondiente.

Agradeciendo la atención a la presente, hago propicia la ocasión para reiterar los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL
PROF. FRANCISCO MANZANO CISNEROS
ALCALDE

c.c. archivo

FMC/ dff



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Alcaldía

N° 177-2021-A-MDEA

El Algarrobal, 28 de mayo de 2021



VISTO:

El informe N° 0349-SGSCGA-MDEA de la Subgerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, mediante el cual se remite el Sustento Técnico para la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental -PROGRAMA EDUCCA 2021-2022 de la Municipalidad Distrital El Algarrobal.



CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local. Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son los Órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que la autonomía, que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el Artículo 8° de la Ley General del Ambiente N° 28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;



Que, el Artículo 127° de la Ley N° 28611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos N° 017-2012-ED y N° 016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, el Artículo 62° numeral 62.2 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Que, los Artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 06 artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son atribuciones del Alcalde: dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, en consecuencia, y de acuerdo a lo mencionado por la Subgerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, se requiere la aprobación del **PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL (Programa Municipal EDUCCA-El Algarrobal)** para el periodo 2021-2022.

Que, mediante el Informe N° 279-2021-OAL-MDEA, la Oficina de Asesoría Jurídica es de la opinión de que es viable la aprobación mediante acto resolutivo, del PROGRAMA EDUCCA 2021-2022, elaborado por la parte técnica.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal 2021-2022 (Programa Municipal EDUCCA-El Algarrobal), el mismo que tiene como objetivo fortalecer la educación, comunicación y ciudadanía ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Subgerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental elaborar el plan de trabajo anual del Programa Municipal EDUCCA, así como establecer que antes de finalizado el periodo de ejecución anual del programa, realizar una evaluación ex-post a fin de plantear la propuesta de mejoras del siguiente año del Plan de Trabajo y reportar al Ministerio del Ambiente.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución a la Gerencia Municipal, Secretaría General y demás instancias administrativas para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL
PROP. FRANCISCO MARIANO CISNEROS
ALCALDE



Municipalidad Distrital El Algarrobal

**PROGRAMA MUNICIPAL DE
EDUCACIÓN, CULTURA Y
CIUDADANÍA AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE EL
ALGARROBAL**

2021-2022



2021

**PROGRAMA
MUNICIPAL EDUCCA
EL ALGARROBAL**



Tabla de contenido

INTRODUCCION	3
I.TÍTULO DEL PROGRAMA.....	4
II.PRESENTACIÓN.....	4
III.UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA	5
IV.OBJETIVOS	5
4.1. General	5
4.2. Especificos	5
V.MARCO LEGAL.....	6
5.1. Marco Legal General	6
VI.PERÍODO DE EJECUCIÓN	7
VII.POBLACIÓN OBJETIVO.....	7
7.1. Promotores Ambientales Escolares (PAE).....	8
7.2. Promotores Ambientales Comunitarios (PAC).....	9
VIII.LÍNEAS DE ACCIÓN	10
IX.ALIADOS	11
X.FINANCIAMIENTO.....	11
XI. REPORTE ANUAL.....	11





INTRODUCCION

Es función de los Gobiernos Locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. (Artículo 73, numeral 3.3 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades), como promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (artículo 82, numeral 13 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades).

El Algarrobal, creado el 26 de mayo de 1970, es el tercer distrito de la Provincia de Ilo, está considerado como la zona agrícola de la provincia, incluyendo parte de Pacocha, existiendo entre ambos 122 fundos con más de 22 mil olivos. El distrito cuya capital es El Algarrobal, cuenta con una invaluable riqueza arqueológica, cuyos ceramios, encontrados tras las excavaciones en la zona conocida como Chiribaya, revelan el alto grado de perfección alcanzado por los Uro-Puquinas.



Si bien, se realizan acciones de sensibilización ambiental en materia de residuos sólidos como parte de las acciones para alcanzar que un porcentaje de la población realice la segregación de residuos sólidos en la fuente, con el presente instrumento se planea lograr un mayor alcance de sensibilización y educación ambiental, abarcando otras temáticas como calidad de aire, suelo, agua y residuos sólidos, según el calendario ambiental del Ministerio del Ambiente.



I. TÍTULO DEL PROGRAMA

"Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital El Algarrobal 2021-2022 (**Programa Municipal EDUCCA – El Algarrobal**)"

II. PRESENTACIÓN

En diciembre de 2016, el gobierno nacional aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA) mediante Decreto Supremo N° 016- 2016-MINEDU, que busca crear conciencia ambiental y participación ciudadana en los procesos de gestión ambiental. El PLANEA es un instrumento de gestión pública impulsado por el Ministerio de Educación y el Ministerio del Ambiente a fin de establecer acciones específicas, responsabilidades y metas para la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental, aprobada mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED.



En cumplimiento del marco normativo nacional expuesto, la Municipalidad Distrital El Algarrobal asume el reto de incorporar en sus políticas públicas acciones de educación, ciudadanía e información ambiental reflejado en su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA – El Algarrobal), el cual estará enfocado principalmente en la promoción de la participación de ciudadanas y ciudadanos en la gestión ambiental local, particularmente en las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

En el distrito de El Algarrobal la problemática ambiental local se contempla en problemas latentes como es la escasez de agua, contaminación de ríos, degradación de los suelos e inadecuado manejo de residuos sólidos, así como el uso de agroquímicos y la degradación del paisaje natural; los mismos que comparten como factor causal principal la falta de educación ambiental.

Por lo tanto, el tema ambiental se vuelve más cotidiano conforme la población va tomando conciencia de los problemas ambientales o también de sus potencialidades



ambientales y las ventajas de hacer intervenciones preventivas, mejoradoras, también reparadoras respecto a los recursos naturales, el territorio o las mismas actividades productivas. A la actualidad, en el distrito El Algarrobal se ha venido trabajando actividades de educación y sensibilización ambiental en materia de residuos sólidos por iniciativa de la municipalidad, articulando con algunos sectores.

El trabajo de educación ambiental de la Municipalidad Distrital El Algarrobal, resulta entonces fundamental para formar o desarrollar capacidades, incrementar el conocimiento público, formar conciencia de los problemas y potencialidades, y, especialmente, cultivar en la ciudadanía actitudes y comportamientos cotidianos ambientalmente apropiados, sostenibles y responsables frente al ambiente natural o construido.

En este marco, el presente Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental busca que todos los actores de la comunidad asuman deberes y derechos ambientales en sus decisiones, pero sobre todo que asuman buenas prácticas en sus quehaceres vinculados a la producción, consumo o vida cotidiana, incluyendo la opción de emprender iniciativas y proyectos de aprovechamiento o mejoramiento del territorio o los recursos naturales.



III. UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA

- Sub Gerencia de Servicios a la Ciudad Y Gestión Ambiental – Municipalidad Distrital El Algarrobal

IV. OBJETIVOS

4.1. General

- Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental de los ciudadanos del distrito de El Algarrobal, con la participación activa de la población.

4.2. Específicos

- Realizar actividades a nivel de las instituciones educativas para fortalecer los aprendizajes que requieren los educandos para contribuir en la gestión ambiental.
- Promover una participación concertada y organizada de los actores sociales del distrito de El Algarrobal a través de la coorganización de



actividades.

- Promover a nivel de la población su participación en forma organizada (promotores ambientales comunitarios) para que contribuyan en la protección y conservación del ambiente.

V. MARCO LEGAL

5.1. Marco Legal General

- Constitución Política del Perú.

Artículo 2. Inciso 22

(22) A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

- Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades

Manifiesta que los gobiernos locales son promotores del desarrollo local (artículo I.- gobiernos locales) y representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción (artículo IV.- finalidad).

Las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

- Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. (artículo 73, numeral 3.3).
- Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (artículo 82, numeral 13).
- Ley N° 1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N°014-2017-MINAM
- Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables y su Reglamento aprobado con D.S.N°006-2019-MINAM
- Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental N° 28245 y su reglamento aprobado con DS N° 008.





- Ley N° 28611: Ley General del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 017-2012-ED: Aprueban Política Nacional de Educación Ambiental.

Tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad.

- Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU: Aprueban Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022

Considera en su Eje estratégico 3: Compromisos institucionales para el desarrollo y sociedades sostenibles. Objetivo estratégico 4: Instituciones y organizaciones públicas, privadas, y la sociedad civil adoptan prácticas ambientales responsables. Estrategia 4.2 que se debe promover la ejecución de Buenas Prácticas Ambientales en las instituciones y organizaciones públicas, privadas, la cooperación internacional y la sociedad civil.



VI. PERÍODO DE EJECUCIÓN

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA-El Algarrobal) tendrá un periodo de vigencia 2021-2022, año de vigencia del Plan Nacional de Educación Ambiental.

Antes de finalizado el periodo de cada año, se realizará una evaluación ex-post del Plan de trabajo, a fin de plantear la propuesta del año siguiente.

VII. POBLACIÓN OBJETIVO

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, contará con los siguientes beneficiarios:

- Instituciones Educativas del distrito
- Organizaciones comunales.
- Establecimientos comerciales y población en general.



7.1. Promotores Ambientales Escolares (PAE)

La participación de las instituciones educativas será a través de los Promotores Ambientales Escolares (PAE).

Los PAE, son niñas, niños y adolescentes, líderes, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y organizaciones de su localidad. Los(as) PAE, elegidos son los(as) encargados(as) de coordinar y/o promover con el resto de sus compañeros, actividades en pro del ambiente.

Funciones de los/las PAE:

- Replicar los conocimientos adquiridos.
- Motivar la participación activa de los miembros de la institución educativa en las actividades y eventos de sensibilización en pro del ambiente.
- Contribuir en la identificación y propuestas de solución de los problemas ambientales.
- Desarrollar y fomentar comportamientos ambientales apropiados en su Institución Educativa, hogar y comunidad.

Cuadro 1: Instituciones Educativas Focalizadas -Escolarizadas

Lugar	Nivel	Nombre de la I.E.	Número de PAE
El Algarrobal	Inicial - Jardín	Nro. 360	2
	Primaria	Nro. 43130	3
TOTAL			5

Fuente: Plan de Desarrollo Local Concertado El Algarrobal al 2030

Cuadro 2: Instituciones Educativas Focalizadas – No Escolarizadas

Lugar	Nivel	Nombre de la I.E.	Número de PAE
El Algarrobal	Inicial	- Creciendo con Amor - Pequeñas Huellitas - Creciendo con Amor y Cuidado - Dulce Compañía	-

Fuente: Plan de Desarrollo Local Concertado El Algarrobal al 2030





7.2. Promotores Ambientales Comunitarios (PAC)

Los Promotores Ambientales Comunitarios (PAC), son líderes ambientales vecinales que trabajan de la mano con su municipio, contribuyendo a generar conciencia, participación y cultura ambiental entre las personas y organizaciones de su comunidad.

Los PAC serán dirigidos por sus autoridades y/representantes vecinales, a través de asambleas o reuniones generales, para lo cual se deberá tomar en cuenta el siguiente perfil:

- Tener interés en la conservación del ambiente.
- Tener cualidad de líder entusiasta, motivador y conciliador.
- Ser responsable y organizado.
- Gustar del trabajo en equipo.
- Tener vocación de servicio.
- Estar dispuesto a recibir capacitación ambiental y complementar su formación como voluntario ambiental vecinal.

Son funciones generales de los PAC:

- Fomentar las buenas prácticas ambientales de los vecinos de su localidad.
- Facilitar en el ámbito de su localidad, la identificación de los problemas y potencialidades ambientales.
- Facilitar la identificación de prioridades de intervención o mejoramiento ambiental y coordinar su implementación en coordinación con sus autoridades y/o representantes comunales /vecinales.

Los PAC participarán en un proceso de capacitación, que les permitirá proponer iniciativas de mejoramiento ambiental en sus respectivos barrios y comunidades.





VIII. LÍNEAS DE ACCIÓN

Cuadro N° 03.- Líneas de Acción del Programa Municipal EDUCCA al 2022

Programa Municipal EDUCCA – 2021- 2022	
Líneas de acción/Actividad	Línea base
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL	
Educación ambiental formal	
1. Formación Promotores Ambientales Escolares (PAE) para acciones de sensibilización a nivel de la comunidad educativa.	Existen cero (00) promotores ambientales escolares en instituciones educativas del distrito.
2. Promover el desarrollo de Proyectos Educativos Ambientales.	La Municipalidad ejecutó un Estudio de Caracterización en el año 2019 en una (01) Institución Educativa.
Educación ambiental comunitaria	
3. Promoción de espacios públicos abiertos para fortalecer la cultura ambiental, a través del desarrollo de proyectos de forestación, reforestación.	Implementación de compostera municipal, por medio de la valorización de residuos Orgánicos.
Línea de acción 2: CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL	
4. Realizar campañas informativas y de promoción del cambio cultural, con estrategia comunicacional dirigidas a la población en el marco del día mundial del medio ambiente y otras festividades.	La Municipalidad realiza campañas en conjunto con la Municipalidad Provincial de Ilo. Sin embargo, falta implementar campañas ambientales propias como Municipalidad Distrital en zonas específicas del Distrito.
5. Creación de espacios para la sensibilización ambiental de la población.	No existe ningún espacio público implementado, sin embargo, las acciones de sensibilización en residuos sólidos son realizadas por la página web y Facebook de la Municipalidad.
Línea de acción 3: CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL	
7. Impulsar la promotoría ambiental comunitaria para acciones de sensibilización y educación ambiental, en el manejo de los residuos sólidos.	La Municipalidad viene ejecutando el programa de segregación en la fuente con 25 viviendas, siendo los pobladores participantes promotores ambientales comunitarios.





encontrándose pendiente su registro y reconocimiento como tal.

IX. ALIADOS

Cuadro N° 04.- Mapeo de Aliados

Sectores	Aliados
Municipalidad distrital El Algarrobal	Sub Gerencia de Servicios a la ciudad y Gestión Ambiental. Sub Gerencia de Desarrollo Económico Social.
Instituciones de formación de Educación Básica Regular	Instituciones educativas (Directores y docentes)
Municipalidad Provincial de Ilo	Subgerencia de Ecología y Calidad Ambiental Gerencia de Servicios a la Ciudad.
Empresas privadas.	SPCC ENGIE Energía Perú
Comisión Ambiental Municipal	Entidades Privadas Entidades Públicas Sociedad Civil: (Comisión de regantes del Valle de Ilo)



FINANCIAMIENTO

El financiamiento del Programa Municipal EDUCCA-El Algarrobal se realizará con los recursos administrados por la Municipalidad Distrital, los asignados para el cumplimiento del manejo de residuos sólidos y otros proyectos que contemplan el componente de sensibilización.

XI. REPORTE ANUAL

Anualmente, la Municipalidad Distrital de El Algarrobal reportará los resultados de la implementación del Programa Municipal EDUCCA al Ministerio del Ambiente hasta el 15 de diciembre de cada año.